

TEXTO REFUNDIDO y ACTUALIZADO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CLÍNICA LAS CONDES S.A. AL 31 DE MARZO DE 2025.

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima abierta, con el nombre de “CLINICA LAS CONDES S.A.”.- Su domicilio será la Comuna de Las Condes, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.- En el ejercicio de ellas la sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de servicios médicos o de salud.- Podrá igualmente desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socia en cualquier clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquellas propias de la clínica.-

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: El capital social es la suma de \$151.879.735.581 dividido en 15.079.595 acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el artículo primero transitorio de estos estatutos.

ARTICULO QUINTO: La suscripción y la transferencia de acciones se efectuarán en conformidad a las normas que establece la Ley y el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la procedencia de la transferencia de acciones y está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precisa el Reglamento.-

TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

SEXTO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de nueve miembros reelegibles.- El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si se produjese la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.-

ARTICULO SÉPTIMO: Cada director tendrá una remuneración por sus funciones cuya cuantía será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.-

ARTICULO OCTAVO: El Directorio representa a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativos de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de estos estatutos.-

El Directorio podrá delegar parte de sus facultades a los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de directorio y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

ARTICULO NOVENO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión.

ARTICULO DECIMO: El Directorio se reunirá, a lo menos, una vez cada mes.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio.- Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En todo caso se aplicará el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas que prevalecerá en lo que él disponga sobre las materias a que se refiere este artículo.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, quien le fijará sus atribuciones y deberes.- Al

Gerente corresponderá la representación judicial de la sociedad estando legalmente investido de la facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- **TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del cuatrimestre siguiente al Balance Anual para decidir respecto de las materias de su conocimiento según la Ley.- Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley entrega al conocimiento de las Juntas de Accionistas y que se señalen en la citación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En todo lo referente a la convocatoria, citación, quorums de asistencia y de acuerdos, participación, poderes y su calificación, votaciones, elecciones, asistencia de Notario, regirán las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Auditores Externos, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los auditores podrán vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.- **TITULO QUINTO: BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO:** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos de la Sociedad y sus filiales, en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.- Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se confeccionará un Balance General de las operaciones de la Sociedad. Las utilidades líquidas que arroje el Balance serán distribuidas de acuerdo como lo determine, anualmente, la Junta Ordinaria de Accionistas.- Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad anónima deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero, a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.- La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios, o como dividendos adicionales, podrá, en cualquier tiempo, ser capitalizadas, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o ser destinadas al pago de dividendos eventuales, en ejercicios futuros. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad se disolverá por las causales establecidas por la Ley.- Disuelta la sociedad, y salvo el caso de disolución por reunirse todas las acciones en una sola mano, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Si la disolución de la Sociedad hubiere sido decretada por sentencia ejecutoriada, la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la Ley.- La Comisión liquidadora o el Liquidador en su caso, sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la sociedad; representará judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración que la ley o el estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin perjuicio de la representación judicial que le corresponde al Presidente de la Comisión Liquidadora o al Liquidador, en su caso, de acuerdo a la Ley.- La Comisión Liquidadora o el Liquidador, en su caso, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fuesen varios, o para objetos especialmente determinados en otras personas. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social de la suma de \$151.879.735.581 dividido en 15.079.595 acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie y sin valor nominal, se ha suscrito y suscribirá, se ha pagado y pagará de la siguiente forma: Uno) Con la suma de \$106.879.735.581, correspondiente a 10.079.595 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 10 de marzo de 2025. Dos) Con la suma de \$45.000.000.000

correspondiente a 5.000.000 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de marzo de 2025. Respecto de este aumento de capital: i) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 10 de marzo de 2028; ii) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedaron conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El precio de suscripción de las acciones que se emitan deberá pagarse al contado en el acto de suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. En caso de pago con documentos, el pago se entenderá efectuado una vez que se encuentren disponibles los recursos correspondientes en la cuenta corriente de la Sociedad. iii) El Directorio quedó facultado por la Junta para efectuar la fijación final del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas; iv) Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas; v) Si luego de aplicar el procedimiento anterior, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, todo o parte de éste podrá ser ofrecido libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades, precios y cantidades que el Directorio de la Sociedad estime pertinentes, el que quedó ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del Artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y vi) El directorio quedó ampliamente facultado, además, para que en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta proceda a emitir materialmente las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; celebre los contratos de suscripción de acciones, para lo cual se entenderá plenamente facultado el gerente general de la sociedad; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con el aumento de capital acordado en la Junta.

El texto refundido de los estatutos sociales se obtiene a partir de las siguientes escrituras públicas:

- 1) Escritura pública de Constitución de Clínica Las Condes S.A. de fecha 20 de junio de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.893, número 7.697 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1979 y publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de octubre del mismo año.
- 2) Escritura pública de modificación social de fecha 16 de abril de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 11.789, número 6.555 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1981 y publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de junio del mismo año.
- 3) Escritura pública de modificación social de fecha 10 de junio de 1982, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 11.273, número 6.340 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1982 y publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de julio del mismo año.
- 4) Escritura pública de modificación social de fecha 26 de julio de 1983, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.117, número 7.002 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1983 y publicado en el Diario oficial de fecha 11 de agosto del mismo año.
- 5) Escritura pública de modificación social de fecha 20 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 3.264, número 1.647 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1985 y publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de febrero del mismo año.
- 6) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de agosto de 1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 18.161, número 11.054 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1987 y publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de septiembre del mismo año.
- 7) Escritura pública de modificación social de fecha 25 de noviembre de 1987, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 25.728, número 14.879 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1987 y publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de diciembre del mismo año.
- 8) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de agosto de 1990, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 28.723, número 14.063 del Registro de Comercio del Conservador

de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1990 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de septiembre del mismo año.

- 9) Escritura pública de modificación social de fecha 10 septiembre de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 30.749, número 15.540 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991 y publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de octubre del mismo año.
- 10) Escritura pública de modificación social de fecha 26 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 18.330, número 9.403 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992 y publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de junio del mismo año.
- 11) Escritura pública de modificación social de fecha 15 de octubre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 32.756, número 19.959 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992 y publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de noviembre del mismo año.
- 12) Escritura pública de modificación social de fecha 17 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 36.109, número 22.818 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1992 y publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de diciembre del mismo año.
- 13) Escritura pública de modificación social de fecha 07 de enero de 1994, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 1.648, número 1.342 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994 y publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero del mismo año.
- 14) Escritura pública de modificación social de fecha 04 de mayo de 1994, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 10.860, número 8.964 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994 y publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de junio del mismo año.
- 15) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de mayo de 1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 13.361, número 10.918 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1995 y publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de junio del mismo año.

- 16) Escritura pública de Declaración de disminución de capital de pleno derecho de fecha 03 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.
- 17) Escritura pública de modificación social de fecha 28 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 13.033, número 7.697 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1996 y publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de junio del mismo año.
- 18) Escritura pública de modificación social de fecha 27 de diciembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 247, número 171 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997 y publicada en el Diario Oficial de fecha 09 de enero del mismo año.
- 19) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 7.668, número 6.009 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997 y publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de abril del mismo año.
- 20) Escritura pública de modificación social de fecha 20 de mayo de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.027, número 9.770 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1998 y publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de mayo del mismo año.
- 21) Escritura pública de modificación social de fecha 22 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 13.820, número 11.134 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2001 y publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de junio del mismo año.
- 22) Escritura pública de modificación social de fecha 14 de mayo de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 14.754, número 11.120 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de mayo del mismo año.
- 23) Escritura pública de modificación social de fecha 09 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 30.030, número 22.269 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004 y publicado en el Diario Oficial del fecha 04 de octubre del mismo año.

- 24) Escritura pública de modificación social de fecha 12 de abril de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 12.862, número 9429 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2005 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de abril del mismo año.
- 25) Escritura pública de modificación social de fecha 03 de julio de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 27.909, número 20.214 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2007 y publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del mismo año.
- 26) Escritura pública de modificación social de fecha 28 de abril de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 20.057, número 13.694 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2008 y publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de mayo del mismo año.
- 27) Escritura pública de modificación social de fecha 21 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 23.197, número 17.612 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011 y publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo del mismo año.
- 28) Escritura pública de Saneamiento de fecha 29 de julio de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández. Publicada en Diario Oficial de fecha 23 de agosto de 2011.
- 29) Escritura pública de modificación social de fecha 07 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 81.198, número 49.534 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2014 y publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de noviembre del mismo año.
- 30) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 31.807, número 16.808 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2018 y publicado en Diario Oficial de fecha 07 de mayo del mismo año.
- 31) Escritura pública de Declaración de reducción de capital de pleno derecho de fecha 20 de julio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.
- 32) Escritura pública de modificación social de fecha 13 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 32.698, número 16.110 del Registro de Comercio del Conservador

de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2020 y publicado en el Diario Oficial de fecha 01 de junio del mismo año.

- 33) Escritura pública de modificación social de fecha 28 de junio de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 54.707, número 22.189, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2024 y publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de julio de 2024.
- 34) Escritura pública de modificación social de fecha 24 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno; cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 27501, número 10704, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2025 y publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de marzo de 2025.

Certifico que el texto precedente corresponde a los Estatutos de Clínica Las Condes S.A. vigentes a la fecha.

Pablo Yarmuch Fierro
Gerente General
Clínica Las Condes S.A.